

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año VIII - Vol. VIII - No. 02 - Enero 31 de 2001

CONTIENE

- | | |
|---|---|
| ACUERDO No. 1014 DE 2001
"Por el cual se segregan unos municipios del Circuito Judicial de San Martín, Distrito Judicial de Villavicencio." | 1 |
| ACUERDO No. 1021 DE 2001
"Por el cual se trasladan unos despachos judiciales en el Circuito Judicial de Barranquilla, Distrito Judicial de Barranquilla." | 2 |
| ACUERDO No. 1022 DE 2001
"Por el cual se crea un cargo en el Circuito Judicial de Barranquilla, Distrito Judicial de Barranquilla." | 2 |
| ACUERDO No. 1023 DE 2001
"Por el cual se suprimen unos cargos en el Circuito Judicial de Barranquilla, Distrito Judicial de Barranquilla." | 3 |
| ACUERDO No. 1024 DE 2001
"Por el cual se traslada un despacho judicial en el Circuito Judicial de Sabanalarga, Distrito Judicial de Barranquilla." | 4 |

(Continúa)

<p>Editora Responsable GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO Secretaria Ejecutiva (E)</p>

ACUERDO No. 1025 DE 2001 “Por el cual se crean unos cargos en el Circuito Judicial de Sabanalarga, Distrito Judicial de Barranquilla.”	5
ACUERDO No. 1026 DE 2001 “Por el cual se transforman unos despachos judiciales en el Circuito Judicial de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla.”	5
ACUERDO No. 1027 DE 2001 “Por el cual se crean unos cargos en el Circuito Judicial de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla.”	6
ACUERDO No. 1028 DE 2001 “Por el cual se crean unas Unidades Judiciales Municipales en el Circuito Judicial de Sabanalarga, Distrito Judicial de Barranquilla.”	7
ACUERDO No. 1029 DE 2001 “Por el cual se crea un Unidad Judicial Municipal en el Circuito Judicial de Barranquilla, Distrito Judicial de Barranquilla.”	8
ACUERDO No. 1030 DE 2001 “Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento Gastos Generales.”	8
ACUERDO No. 1031 DE 2001 “Por el cual se crea el Distrito Judicial de Arauca.”	9
ACUERDO No. 1032 DE 2001 “Por el cual se modifica la conformación del Distrito Judicial de Cúcuta.”	10
ACUERDO No. 1033 DE 2001 “Por el cual se crea el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca.”	11

ACUERDO No. 1034 DE 2001 “Por el cual se modifica la conformación del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona.”	12
ACUERDO No. 1035 DE 2001 “Por el cual se traslada un despacho de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta.”	14
ACUERDO No. 1036 DE 2001 “Por el cual se trasladan unos cargos en el Circuito Judicial de Lérída, Distrito Judicial de Ibagué.”	15
ACUERDO No. 1037 DE 2001 “Por el cual se suprime un despacho judicial en el Circuito Judicial de Lérída, Distrito Judicial de Ibagué.”	16
ACUERDO No. 1038 DE 2001 “Por el cual se traslada un despacho judicial en el Circuito Judicial de Ibagué, Distrito Judicial de Ibagué.”	17
ACUERDO No. 1039 DE 2001 “Por el cual se crea un despacho judicial en el Circuito Judicial de Ibagué, Distrito Judicial de Ibagué.”	17
ACUERDO No. 1040 DE 2001 “Por el cual se traslada un cargo en el Circuito Judicial de Melgar, Distrito Judicial de Ibagué.”	18
ACUERDO No. 1041 DE 2001 “Por el cual se suprime un despacho judicial en el Circuito Judicial de Melgar, Distrito Judicial de Ibagué.”	19
ACUERDO No. 1042 DE 2001 “Por el cual se segrega un municipio del Circuito Judicial de Ibagué, Distrito Judicial de Ibagué.”	19

ACUERDO No. 1043 DE 2001	20
“Por el cual se crea una Unidad Judicial Municipal en el Circuito Judicial de Ibagué, Distrito Judicial de Ibagué.”	
ACUERDO No. 1053 DE 2001	21
“Por el cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado una lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Cuarta.”	
ACUERDO No. 1054 DE 2001	21
“Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo No. 997 de 2000.”	
ACUERDO No. 1055 DE 2001	22
“Por el cual se adiciona el Artículo Segundo del Acuerdo No. 1006 de 2000.”	
ACUERDO No. 1056 DE 2001	23
“Por el cual se establecen unas medidas de descongestión para las secretarías de las Secciones Segunda, Tercera y Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.”	
ACUERDO No. 1057 DE 2001	24
“Por el cual se complementan las medidas de descongestión para algunos tribunales administrativos del país.”	
ACUERDO No. 1058 DE 2001	25
“Por el cual se revoca el Acuerdo No. 990 y 991 de 2000.”	
ACUERDO No. 1059 DE 2001	25
“Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 1014 DE 2001
(Enero 10)**

“Por el cual se segregan unos municipios del Circuito Judicial de San Martín, Distrito Judicial de Villavicencio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 6 del Artículo 85, y, numeral 6 del Artículo 89 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Segregar del Circuito Judicial de San Martín los municipios de Mapiripán y Puerto Concordia y adscribirlos al Circuito Judicial de San José del Guaviare, Distrito Judicial de Villavicencio.

ARTICULO SEGUNDO.- El Circuito Judicial de San Martín, con sede en el municipio de San Martín, queda conformado por los municipios de:

EL CASTILLO
PUERTO LLERAS

PUERTO RICO
SAN MARTIN

ARTICULO TERCERO.- El Circuito Judicial de San José del Guaviare, con sede en el municipio de San José del Guaviare, queda conformado por los municipios de:

CALAMAR
EL RETORNO
MAPIRIPÁN
PUERTO CONCORDIA
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, que con los municipios de Calamar y El Retorno, integran una Unidad Judicial Municipal, con sede en el municipio de San José del Guaviare.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo sustituye los numerales 30.4 y 30.5 del artículo primero del Acuerdo No. 87 de 1996, rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y será publicado en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1021 DE 2001
(Enero 17)

“Por el cual se trasladan unos despachos judiciales en el Circuito Judicial de Barranquilla, Distrito Judicial de Barranquilla.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Trasladar en el Circuito Judicial de Barranquilla, Distrito Judicial de Barranquilla, los siguientes despachos judiciales:

1. El Juzgado Promiscuo Municipal de Tubará se traslada, con todo su personal, como Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad, Circuito Judicial de Soledad.
2. El Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacurí se traslada, con todo su personal, como Juzgado Segundo Penal Municipal de Soledad, Circuito Judicial de Soledad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día dieciséis (16) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1022 DE 2001
(Enero 17)

“Por el cual se crea un cargo en el Circuito Judicial de Barranquilla, Distrito Judicial de Barranquilla.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear un (1) cargo de Escribiente grado 7 para el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla, Circuito Judicial de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO TERCERO.- La provisión del cargo creado por este Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día dieciséis (16) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1023 DE 2001
(Enero 17)

“Por el cual se suprimen unos cargos en el Circuito Judicial de Barranquilla, Distrito Judicial de Barranquilla.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir en el Circuito Judicial de Barranquilla, Distrito Judicial de Barranquilla, los siguientes cargos, actualmente provistos en provisionalidad:

1. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Primero Penal del Circuito de Barranquilla.
2. El cargo de Escribiente grado 7 del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Barranquilla.
3. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Barranquilla.
4. El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día dieciséis (16) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1024 DE 2001
(Enero 17)

“Por el cual se traslada un despacho judicial en el Circuito Judicial de Sabanalarga, Distrito Judicial de Barranquilla.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Trasladar, con todo su personal, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Lucía, Circuito Judicial de Sabanalarga, como Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día dieciséis (16) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1025 DE 2001
(Enero 17)

“Por el cual se crean unos cargos en el Circuito Judicial de Sabanalarga, Distrito Judicial de Barranquilla.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en el Circuito Judicial de Sabanalarga los siguientes cargos:

1. Un (1) cargo de Citador grado 3 para el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga.
2. Un (1) cargo de Escribiente nominado para el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanalarga.
3. Un (1) cargo de Escribiente nominado para el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sabanalarga.

ARTICULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO TERCERO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día dieciséis (16) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1026 DE 2001
(Enero 17)

“Por el cual se transforman unos despachos judiciales en el Circuito Judicial de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez

oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Transformar en el Circuito Judicial de Soledad, los siguientes despachos judiciales:

1. El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Soledad, en Juzgado Primero Penal Municipal de la misma localidad.
2. El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Soledad, en Juzgado Primero Civil Municipal de la misma localidad.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día dieciséis (16) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1027 DE 2001
(Enero 17)

“Por el cual se crean unos cargos en el Circuito Judicial de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear en el Circuito Judicial de Soledad los siguientes cargos:

1. Un (1) cargo de Citador grado 3 para el Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad.
2. Un (1) cargo de Citador grado 3 para el Juzgado Segundo Penal Municipal de Soledad.
3. Un (1) cargo de Oficial Mayor nominado para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Soledad.

ARTICULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO TERCERO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día dieciséis (16) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1028 DE 2001
(Enero 17)

“Por el cual se crean unas Unidades Judiciales Municipales en el Circuito Judicial de Sabanalarga, Distrito Judicial de Barranquilla.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 89 numerales 5 y 6 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo 087

de 1996, artículo tercero, emanado de la Sala Administrativa,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear en el Circuito Judicial de Sabanalarga, Distrito Judicial de Barranquilla, las siguientes unidades judiciales municipales:

1. La Unidad Judicial Municipal de Baranoa, conformada por los municipios de Baranoa y Usiacurí, con sede en el municipio de Baranoa.
2. La Unidad Judicial Municipal de Campo de la Cruz, conformada por los municipios de Campo de la Cruz y Santa Lucía, con sede en el municipio de Campo de la Cruz.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo sustituye el numeral 4.2 del artículo primero del Acuerdo No. 87 de 1996, el artículo tercero del Acuerdo 315 de 1999, y rige a partir del día dieciséis (16) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1029 DE 2001

(Enero 17)

“Por el cual se crea un Unidad Judicial Municipal en el Circuito Judicial de Barranquilla, Distrito Judicial de Barranquilla.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 89 numerales 5 y 6 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo 087 de 1996, artículo tercero, emanado de la Sala Administrativa,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear en el Circuito Judicial de Barranquilla, Distrito Judicial de Barranquilla, la Unidad Judicial Municipal de San Juan de Acosta, conformada por los municipios de San Juan de Acosta y Tubará, con sede en el municipio de San Juan de Acosta.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo sustituye el numeral 4.1 del artículo primero del Acuerdo No. 87 de 1996, el artículo tercero del Acuerdo 315 de 1999 y rige a partir del día dieciséis (16) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1030 DE 2001
(Enero 17)

“Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento Gastos Generales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2790 del 29 diciembre de 2000, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2001, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 26 del referido Decreto, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, medi-

ante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere desagregar y distribuir a la Dirección Seccional de Bogotá - Cundinamarca una partida del presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Gastos Generales para Adquisición de Bienes.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificación expedida por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Distribuir a la Dirección Seccional de Bogotá - Cundinamarca, una partida presupuestal en la Cuenta 2, Gastos Generales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL SECCION 2701 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			VALOR EN PESOS
UNIDAD	2	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	26.424.000
			=====
TOTAL UNIDAD 2701 -02			26.424.000
			=====
TOTAL DISTRIBUIDO			26.424.000

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas asignadas a la Unidad 02-Consejo Superior de la Judicatura, atenderán erogaciones que por esos mismos conceptos demande la Unidad 08 Tribunales y Juz-

gados, como apoyo administrativo del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D .C, a los 17 días del mes de enero del 2001

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1031 DE 2001
(Enero 17)

“Por el cual se crea el Distrito Judicial de Arauca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 85 numeral 6, y 89, numerales 1, y 7 inciso 2, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear el Distrito Judicial de Arauca, cuya cabecera será la ciudad de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO.- El Distrito Judicial de Arauca estará conformado por los siguientes circuitos judiciales:

1. **CIRCUITO JUDICIAL DE ARAUCA**, con sede en el municipio de Arauca y conformado por los municipios de:

Arauca
Cravo Norte
Puerto Rondón

2. **CIRCUITO JUDICIAL DE SARAVENA**, con sede en el municipio de Saravena y conformado por los municipios de:

Arauquita
Saravena
Tame
Fortul
Cubará (Boyacá)

ARTICULO TERCERO.- La creación del Distrito Judicial de Arauca establecida en el presente Acuerdo surte efectos a partir del día tres (3) de julio del año dos mil uno (2001) y será publicado en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil uno (2001)

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1032 DE 2001
(Enero 17)

“Por el cual se modifica la conformación del Distrito Judicial de Cúcuta.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 85 numeral 6, y 89, numerales 1, 6 y 7, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar la conformación del Distrito Judicial de Cúcuta, el cual comprenderá los siguientes circuitos judiciales:

- 1.

CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA, con sede en el municipio de Cúcuta y conformado por los municipios de:

Arboleda
Bucarasica
Cúcuta
El Zulia
Gramalote
Lourdes
Puerto Santander
Salazar
San Cayetano
Santiago
Sardinata
Tibú
Villacaro

2. **CIRCUITO JUDICIAL DE LOS PATIOS**, con sede en el municipio de Los Patios y conformado por los municipios de:

Durania
Los Patios
Villa del Rosario

3. **CIRCUITO JUDICIAL DE OCAÑA**, con sede en el municipio de Ocaña y conformado por los municipios de:

Abrego
Convención
El Carmen
El Tarra
González (Cesar)
Hacarí
La Playa
Ocaña
Río de Oro (Cesar)
San Calixto
Teorama

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo sustituye el numeral 9 del artículo primero del Acuerdo No. 87 de 1996, rige a partir del día tres (3) de julio del año dos mil uno (2001) y será publicado en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

ALFONSO GUARÍN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1033 DE 2001
(Enero 17)

“Por el cual se crea el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 19, y 85 numeral 5 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca, con jurisdicción en el Distrito Judicial de Arauca y sede en dicha ciudad capital.

ARTICULO SEGUNDO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca creado por el artículo primero, tendrá la siguiente planta de personal:

Tres (3) Magistrados

Tres (3) Auxiliar Judicial 1 (uno para cada despacho de magistrado)

Un (1) Secretario de Tribunal - nominado

Un (1) Oficial Mayor - nominado

Un (1) Citador - grado 4

ARTICULO TERCERO.- Crear en la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial del Distrito Judicial de Arauca los siguientes cargos:

Un (1) Secretario de Tribunal - nominado

Un (1) Oficial Mayor - nominado

Un (1) Citador - grado 4

Los cargos de magistrado y auxiliar judicial serán trasladados, en su oportunidad, de otros tribunales superiores de distrito judicial.

ARTICULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO QUINTO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEXTO.- A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, los procesos que se encuentren en segunda instancia, a cargo de los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta seguirán siendo conocidos por ellos hasta su terminación.

ARTICULO SEPTIMO.- La entrada en funcionamiento del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca estará sujeta a la existencia de instalaciones físicas necesarias para el efecto, para lo cual la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander adelantará las gestiones necesarias con el Gobernador del Departamento de Arauca.

ARTICULO OCTAVO.- Corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta adelantar las gestiones administrativas para dotar los despachos judiciales creados por el presente Acuerdo.

ARTICULO NOVENO.- Apropiar las partidas presupuestales necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMO.- La creación del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca establecida por el presente Acuerdo, rige a partir del día tres (3) de julio del año dos mil uno (2001) y será publicado en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil uno (2001)

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1034 DE 2001
(Enero 17)

“Por el cual se modifica la conformación del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 y el artículo 90 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Trasladar dos (2) despachos de Magistrado, con su correspondiente Auxiliar Judicial, del Tribunal Superior del Distrito Ju-

dicial de Pamplona, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO.- Fusionar las Salas Civil-Familia-Laboral y Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona, en una Sala de Decisión.

ARTICULO TERCERO.- El proceso de individualización de los despachos objeto de traslado deberá llevarse a cabo antes del día 28 de febrero del año 2001, previa aplicación de los siguientes criterios: disponibilidad personal, vinculación en provisionalidad y menor antigüedad al servicio de la Rama Judicial en calidad de funcionario. En caso de dificultad para la aplicación de estas reglas, se acudirá al sorteo.

ARTICULO CUARTO.- Los traslados de que trata el artículo primero se harán efectivos a partir del día tres (3) de julio del año dos mil uno (2001) y los negocios a cargo de los despachos objeto de individualización, serán materia de nuevo reparto por la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona.

PARAGRAFO.- Los despachos individualizados no recibirán nuevo reparto de negocios, a partir del momento de su individualización.

ARTICULO QUINTO.- Los despachos trasladados en el artículo primero, lo serán con todos los muebles y elementos que actualmente están bajo la responsabilidad de sus titulares, para lo cual, el Director Seccional de Administración Judicial de Cúcuta coordinará lo concerniente al transporte.

ARTICULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta prestará su apoyo para que los despachos trasladados por el artículo primero del presente Acuerdo inicien su funcionamiento en el nuevo destino el día tres (3) de julio del año dos mil uno (2001) .

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes enero del año dos mil uno (2001)

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1035 DE 2001
(Enero 17)

“Por el cual se traslada un despacho de magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 y el artículo 90 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Trasladar un (1) despacho de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, con su correspondiente Auxiliar Judicial, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO.- El proceso de individualización de los despachos objeto de traslado deberá llevarse a cabo antes del día 28 de febrero del año 2001, previa aplicación de los siguientes criterios: disponibilidad personal, vinculación en provisionalidad y menor antigüedad al servicio de la Rama Judicial en calidad de funcionario. En caso de dificultad para la aplicación de estas reglas, se acudirá al sorteo.

ARTICULO TERCERO.- El traslado de que trata el artículo primero se hará efectivo a partir del día tres (3) de julio del año dos mil uno (2001) y los negocios a cargo del despacho objeto de individualización, serán materia de nuevo reparto por la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta.

PARAGRAFO.- El despacho individualizado no recibirá nuevo reparto de negocios, a partir del momento de su individualización.

ARTICULO CUARTO.- El despacho trasladado en el artículo primero, lo será con todos los muebles y elementos que actualmente están bajo la responsabilidad de sus titulares, para lo cual, el Director Seccional de Administración Judicial de Cúcuta coordinará lo concerniente al transporte.

ARTICULO QUINTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta prestará su apoyo para que el despacho trasladado por el artículo primero del presente Acuerdo inicie su funcionamiento en el nuevo destino el día tres (3) de julio del año dos mil uno (2001).

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes enero del año dos mil uno (2001).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1036 DE 2001
(Enero 17)

“Por el cual se trasladan unos cargos en el Circuito Judicial de Lérida, Distrito Judicial de Ibagué.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Trasladar en el Circuito Judicial de Lérida, los siguientes cargos:

- a. El cargo de Juez, en propiedad, del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Guayabal (Armero), al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Flandes, Circuito Judicial de Espinal, en donde el Juez se encuentra en provisionalidad.
- b. El cargo de Citador grado 3, en propiedad, del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Guayabal (Armero), al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lérida, Circuito Judicial de Espinal, en donde el Citador se encuentra en provisionalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día dieciséis (16) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes del año dos mil uno (2001)

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (E)

ACUERDO No. 1037 DE 2001
(Enero 17)

“Por el cual se suprime un despacho judicial en el Circuito Judicial de Lérida, Distrito Judicial de Ibagué.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suprimir en el Circuito Judicial de Lérida el Juzgado Tercero Promiscuo Mu-

nicipal de Guayabal (Armero), con los cargos de Secretario y Escribiente, en provisionalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día dieciséis (16) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes enero del año dos mil uno (2001)

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Secretaria (E)

ACUERDO No. 1038 DE 2001
(Enero 17)

“Por el cual se traslada un despacho judicial en el Circuito Judicial de Ibagué, Distrito Judicial de Ibagué.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- El Juzgado Promiscuo Municipal de Piedras, que hace parte de la Unidad Judicial Municipal de Alvarado, se traslada, con todo su personal, como Juzgado Octavo Penal Municipal de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día dieciséis (16) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil uno (2001)

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (E)

ACUERDO No. 1039 DE 2001
(Enero 17)

“Por el cual se crea un despacho judicial en el Circuito Judicial de Ibagué, Distrito Judicial de Ibagué.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear en el municipio de Ibagué, Circuito Judicial de Ibagué un (1) Juzgado Laboral, el cual se denominará Juzgado Quinto Laboral de Ibagué.

ARTICULO SEGUNDO.- El Juzgado Quinto Laboral de Ibagué tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez de Circuito
Un (1) Secretario nominado
Dos (2) Oficiales Mayores nominados
Un (1) Escribiente grado 6
Un (1) Escribiente grado 5
Un (1) Citador grado 3

ARTICULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO QUINTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué dispondrá las medidas administrativas y financieras necesarias para que el despacho creado inicie su funcionamiento a partir del día dieciséis (16) de febrero del año dos mil uno (2001).

ARTICULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir del día dieciséis (16) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil uno (2001)

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1040 DE 2001
(Enero 17)

“Por el cual se traslada un cargo en el Circuito Judicial de Melgar, Distrito Judicial de Ibagué.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Trasladar en el Circuito Judicial de Melgar, el cargo de Citador, en propiedad, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Icononzo, al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Icononzo, en donde el Citador se encuentra en provisionalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día dieciséis (16) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil uno (2001)

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (E)

ACUERDO No. 1041 DE 2001
(Enero 17)

“Por el cual se suprime un despacho judicial en el Circuito Judicial de Melgar, Distrito Judicial de Ibagué.!”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suprimir en el Circuito Judicial de Melgar el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Icononzo, con los cargos de Juez y Secretario, en provisionalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día dieciséis (16) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil uno (2001)

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (E)

ACUERDO No. 1042 DE 2001
(Enero 17)

“Por el cual se segrega un municipio del Circuito Judicial de Ibagué, Distrito Judicial de Ibagué.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 6 del Artículo 85, y, numeral 6 del Artículo 89 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Segregar del Circuito Judicial de Ibagué el municipio de San Antonio y adscribirlo al Circuito Judicial de Chaparral, Distrito Judicial de Ibagué.

ARTICULO SEGUNDO.- El Circuito Judicial de Ibagué, con sede en el municipio de Ibagué, queda conformado por los municipios de:

ALVARADO
CAJAMARCA
IBAGUÉ
PIEDRAS
RONCESVALLES
ROVIRA
VALLE DE SAN JUAN

ARTICULO TERCERO.- El Circuito Judicial de Chaparral, con sede en el municipio de Chaparral, queda conformado por los municipios de:

ATACO
CHAPARRAL
PLANADAS
RÍOBLANCO
SAN ANTONIO

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo sustituye los numerales 12.1 y 12.6 del artículo primero del Acuerdo No. 87 de 1996 y rige a partir del día dieciséis (16) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes enero del año dos mil uno (2001).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1043 DE 2001
(Enero 17)

“Por el cual se crea una Unidad Judicial Municipal en el Circuito Judicial de Ibagué, Distrito Judicial de Ibagué.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 89 numerales 5 y 6 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear en el Circuito Judicial de Ibagué, la Unidad Judicial Municipal de Alvarado, conformada por los municipios de Alvarado y Piedras, con sede en el municipio de Alvarado.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día dieciséis (16) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes enero del año dos mil uno (2001).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (E)

ACUERDO No.1053 DE 2001
(Enero 31)

“Por el cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado una lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Cuarta”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden alfabético, destinada exclusivamente a proveer un cargo de Magistrado en la Sección Cuarta, en reemplazo del doctor Delio Gómez Leyva.

1. Dra. CALDAS CANO CONSUELO
2. Dr. CEBALLOS ALZATE JORGE ALONSO
3. Dra. ECHEVERRY GARZON LAURA GUIOMAR
4. Dra. GONZALEZ ZUÑIGA BERTHA LUCIA
5. Dr. JIMENEZ OCHOA FILEMON
6. Dra. LOPEZ DIAZ LIGIA
7. Dr. SAAVEDRA BECERRA RAMIRO
8. Dr. SANIN BERNAL IGNACIO DE JESUS
9. Dra. VALLE DE LA HOZ OLGA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil uno (2001).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria

ACUERDO No. 1054 DE 2001
(Enero 31)

“Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo No.997 de 2000.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo segundo del Acuerdo No. 997 de 2000, el cual quedara así:

“**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Trasladar en el Circuito Judicial de Bolívar, el cargo de Citador, en propiedad, del actual Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Vega, al Juzgado Quinto Civil Municipal de Popa-

yán, donde el cargo de Citador se encuentra vacante”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (E)

ACUERDO No. 1055 DE 2001
(Enero 31)

“Por el cual se adiciona el Artículo Segundo del Acuerdo No. 1006 de 2000.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar al Artículo 2º del Acuerdo 1006 de diciembre 20 de 2000 el siguiente párrafo:

Parágrafo: Los requisitos para el cargo de Profesional Universitario 14 (en sistemas) son la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico de la carrera de Ingeniería de Sistemas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil uno (2001)

ALFONSO GUARÍN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (E)

ACUERDO No. 1056 DE 2001
(Enero 31)

“Por el cual se establecen unas medidas de descongestión para las secretarías de las Secciones Segunda, Tercera y Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear en provisionalidad, hasta el 14 de diciembre del año dos mil uno (2001), en la Secretaría de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca los siguientes cargos:

Cuatro (4) cargos de Escribiente nominado

Dos (2) cargos de Citador grado 4

ARTICULO SEGUNDO.- Crear en provisionalidad, hasta el 14 de diciembre del año dos mil uno (2001), en la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Oficial Mayor nominado

Cuatro (4) cargos de Escribiente nominado

Un (1) cargo de Citador grado 4

ARTICULO TERCERO.- Crear en provisionalidad, hasta el 14 de diciembre del año dos mil uno (2001), en la Secretaría de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca un (1) cargo de Citador grado 4

ARTICULO CUARTO.- La elección en provisionalidad de los empleados de descongestión para las Secciones Segunda, Tercera y Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la realizarán los magistrados de la respectiva sección.

ARTICULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo aquí establecido.

ARTICULO SEXTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene vigencia hasta el 14 de diciembre del año dos mil uno (2001), sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTICULO SEPTIMO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1057 DE 2001
(Enero 31)

“Por el cual se complementan las medidas de descongestión para algunos tribunales administrativos del país.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- La Sala de descongestión para fallo, con sede en la ciudad de Medellín, la cual conforma una Sala de Descongestión para los Tribunales Administrativos de Antioquia, Caldas y

Chocó recibirá setecientos cincuenta (750) nuevos procesos para fallo, provenientes de los siguientes tribunales administrativos: 600 procesos del Tribunal Administrativo de Antioquia, 100 procesos del Tribunal Administrativo de Caldas y 50 procesos del Tribunal Administrativo de Chocó.

PARÁGRAFO.- Las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 810 de 2000 deberán seguir siendo aplicadas en lo pertinente.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria (E)

ACUERDO No. 1058 DE 2001
(Enero 31)

“Por el cual se revoca el Acuerdo No. 990 y 991 de 2000”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Revocar los Acuerdos Nos. 990 y 991 del 13 de diciembre de 2000, proferidos por esta Sala, en virtud de que los artículos 36 y 37 de la Ley 546 de 1999 han sido declarado inexecutable por la Corte Constitucional.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2001.

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria

ACUERDO No 1059 DE 2001
(Enero 31)

“Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2790 del 29 diciembre de 2000, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2001, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 26 del referido Decreto, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere desagregar y distribuir entre las diferentes Direcciones Seccionales el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificación expedida por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar la siguiente distribución presupuestal en la Cuenta 2, Gastos Generales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL SECCION 2701 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			VALOR EN PESOS
UNIDAD	2	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$194.370.000
			=====
		TOTAL UNIDAD 2701 -02	\$194.370.000
			=====
		TOTAL DISTRIBUIDO	\$194.370.000

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas asignadas en la Unidad: 02 Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán entre las diferentes Seccionales, así:

CODIGO	SECCIONAL	VALOR
1	C/MARCA- SANTAFE DE BTA.	93,744,000
2	ANTIOQUIA - MEDELLIN	26,040,000
3	ATLANTICO - B/QUILLA	5,580,000
4	BOLIVAR - CARTAGENA	1,860,000
5	BOYACA - TUNJA	3,720,000
7	CALDAS - MANIZALES	2,232,000
8	CAQUETA - FLORENCIA	744,000
9	CAUCA - POPAYAN	3,720,000
10	CESAR - VALLEDUPAR	1,488,000
11	CORDOBA - MONTERIA	744,000
12	HUILA - NEIVA	3,720,000
13	GUAJIRA - RIOHACHA	744,000
14	MAGDALENA - SANTA MARTA	1,488,000
15	META - VILLAVICENCIO	7,440,000
16	NARIÑO - PASTO	5,208,000
17	N/TE DE SANTANDER - CUCUTA	3,720,000
19	QUINDIO - ARMENIA	744,000
20	RISARALDA - PEREIRA	2,232,000
21	SANTANDER - BUCARAMANGA	9,114,000
25	SUCRE - SINCELEJO	2,232,000
26	TOLIMA - IBAGUE	4,650,000
27	VALLE - CALI	11,718,000
29	CHOCO - QUIBDO	1,488,000
		=====
	TOTALES	194,370,000

ARTICULO TERCERO.- Las partidas asignadas a la Unidad 02-Consejo Superior de la Judicatura, atenderán erogaciones que por esos mismos conceptos demande la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, como apoyo administrativo del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D. C, a los treinta y un días (31) del mes de enero de 2001.

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
Secretaria(E)